ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20204133010025241**
Fecha: **21-05-2020**
TRD: **4133.010.14.12.187.002524**
Rad. Padre: **20184133010072382**

CLARA ISABEL RODRIGUEZ G.
Grupo Muñoz Rodríguez & Asociados S en C
Dirección: Calle 36 # 42 – 03
Barrio Unión de Vivienda Popular Comuna 16
Ciudad

ASUNTO: Comunicación Concepto Ambiental para el GRUPO MUÑOZ RODRIGUEZ & ASOCIADOS S

Cordial saludo.

Dando alcance a su comunicación radicada en el DAGMA bajo No. 20184133010007238 -2 de fecha 18/06/2018, la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, le informa que ha expedido el siguiente Concepto Ambiental.

1TEM	No. CONCEPTO	AÑO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
1	4133.020.5.2.122-2020	2017	ESTACION DE SERVICIO TERPELLA UNION

Para aclarar cualquier inquietud o información adicional sobre el estado actual de los permisos y/o conceptos ambientales del establecimiento, estaremos dispuestos a atenderlo y/o usted se puede comunicar con el Grupo Trámites Ambientales del DAGMA, al número de teléfono 6606880, o acercarse a las instalaciones del DAGMA Piso 7, los miércoles de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atentamente.

JOHN ALEXANDER POSSO OSORIO
Subdirector De Gestión De Calidad Ambiental
Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente –DAGMA

Anexo: Copia Conceptos Ambientales (3 folios)

Proyectó: Ruby Anais Guazá Peña - Contratista
Revisó: Gisleine Santa Tello. - Contratista

En atención del desarrollo de nuestro Sistema de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: htpp://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepción-del-usuario/

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONCEPTO AMBIENTAL
4133.020.5.2.122 - 2020

DATOS DE LA SOLICITUD				
TIPO DE SOLICITUD		CONCEPTO AMBIENTAL 2017		
RADICADO DAGMA No: 20184133010007238 2		FECHA DE RADICADO: 18/Jun/2018		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		GRUPO MUÑOZ RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S EN C PROPIETARIA DE LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA UNION		
REPRESENTANTE LEGAL		CLARA ISABEL RODRIGUEZ G.		
IDENTIFICACIÓN:	C.C	C.E	NIT. (X)	805019383 - 1
ACTIVIDAD PRINCIPAL		CIIU		C. USO DEL SUELO No.
• Comercio al por menor de combustibles para automotores. • Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. • Otras actividades de servicios personales n.c.p		• 4731		

LOCALIZACIÓN			
DIRECCIÓN/DOMICILIO	COMUNA	BARRIO	TELÉFONO
CALLE 36 # 42 - 03	16	UNION DE VIVIENDA POPULAR	3876520
E-MAIL	Eds_union@hotmail.com		

NORMATIVIDAD

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, en especial por el Decreto Ley 2811 de 1974 ó Código Nacional de los Recursos Naturales y conforme a lo consagrado por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás normas que la reglamentan, así como por los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre de 1994 y 01 de 1996 del Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Decreto 411.0.20.0516 del 28/09/2016 "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*" de la Alcaldía de Santiago de Cali, el DAGMA tiene como función realizar la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables haciendo uso de diferentes estrategias, tales como la implementación de instrumentos de control ambiental que definan el manejo y uso de los recursos naturales renovables; conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 **"***Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"***,** el Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y demás normas que los reglamentan.

El DAGMA en su calidad de máxima Autoridad Ambiental en Santiago de Cali, tiene el deber de velar por el control de la contaminación ambiental y podrá efectuar en cualquier momento monitoreo y verificación a cada uno de los parámetros ambientales a los establecimientos de los sectores Comercial, Industrial y de Servicios

de la ciudad de Santiago de Cali que puedan ser susceptibles de generar impactos ambientales.

En uso de sus facultades de Autoridad Ambiental de la zona urbana de Santiago de Cali, el DAGMA emitió la Resolución 4133.0.21.663 del 28 de julio de 2014, por medio de la cual definió en el artículo 7, lo siguiente: *"Que toda actividad industrial, comercial y de servicios que se desarrolle en el área de jurisdicción del DAGMA, que genera o pueda llegar a generar impactos ambientales a los recursos naturales (aire, suelo, agua), deberá contar con CONCEPTO AMBIENTAL expedido por esta Autoridad Ambiental".*

Acorde con las disposiciones del artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales tiene la facultad de realizar el cobro de los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamento. Conforme a la norma citada el DAGMA define, por medio del uso de la metodología para cobros ambientales específica, el costo de los servicios de evaluación por la expedición del presente concepto ambiental.

ANTECEDENTES

Que la señora CLARA ISABEL RODRIGUEZ, actuando como Gerente del GRUPO MUÑOZ RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S EN C PROPIETARIA DE LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA UNION con NIT. 830095213-0, ubicado en la calle 36 # 42 - 03, B/. Unión de Vivienda Popular - comuna 16, área urbana del municipio de Santiago de Cali, mediante comunicación radicada en el DAGMA bajo No. 201841330100072382 de 18/Jun/2018, presentan solicitud de Concepto Ambiental vigencia 2017.

Que revisada la documentación allegada para la expedición del Concepto Ambiental vigencia 2017 de LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA UNION, con NIT. 805. 019. 383 – 1 , el DAGMA a través de la de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental, mediante radicado DAGMA bajo No. 201841330100123891 de 05/Jul/2018, requirió al Representante Legal de la ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA UNION, con NIT. 805. 019.383 – 1 , ubicado en la calle 36 # 42 - 03, realizar el pago por concepto del servicio de evaluación que presta la entidad conforme al Artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010, la ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA UNION, con NIT. 805.019.383 – 1, canceló mediante la orden de servicio No. 14840 recibo oficial No.000900014810, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($734.356.00).

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se realizó de acuerdo con lo evidenciado en la Plataforma del Subsistema de Información de Uso de Recurso Naturales Renovables SIUR, la información suministrada por EMCALI EICE, la documentación presentada por la ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA UNION y la información que reposa en expedientes relacionados con Conceptos Ambientales expedidos por el DAGMA, lo cual puede ser

objeto de Seguimiento y Control por parte de la Autoridad Ambiental.

SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES - SIUR.

✓ INVENTARIO DE BIFELINOS POLICLORADOS (PCB).

Durante la vigencia 2017, no reportó la existencia de equipos propios como transformadores eléctricos, condensadores eléctricos, interruptores, reguladores, reconectores u otros dispositivos, que contienen fluidos aislantes en estado líquido de carácter dieléctrico.

En el evento de ser propietario de equipos que contengan fluidos aislantes como PCB´s, Relacionar se deberá dar cumplimiento a las disposiciones citadas en el artículo 28 de la Resolución 0222 de 2011, el cual define que los propietarios no podrán vender, rematar o donar equipos en desuso o desecho, por cualquier medio, sin que presente previamente a la autoridad ambiental de la jurisdicción donde están ubicados los mismos la siguiente información:

a. El inventario de los equipos a transferir.
b. Los resultados de la verificación que demuestre que los equipos no están contaminados con PCB, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.

✓ RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL).

Cumplió con lo dispuesto en los ítems a y f del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 1362 del 02 de agosto de 2007, conforme al diligenciamiento, cierre y envío de la información correspondiente al periodo de balance del año 2017, reportada a la Autoridad Ambiental competente dentro del plazo establecido, con registro de cierre No. 5000155951 de 27/feb/2018, utilizando los servicios de los gestores autorizados: COMBUSTIBLES JUANCHITO.,

TIPO DE RESIDUO	TRATAMIENTO
Y9: Desechos de mezclas y emulsiones y desechos de aceites mezclados con agua e hidrocarburos	Térmico
Y8: Aceite usado	Regeneración para otros usos
A4130: Desechos de aceites minerales	Térmico

Con lo anterior se evidencio que la empresa durante el año 2018 generó y reportó en la plataforma SIUR una cantidad de 1264 kg/año de residuos peligrosos y de acuerdo a las certificaciones de residuos presentadas en la solicitud del concepto ambiental, se evidencia un reporte de 231 kg/año por tal motivo se hace necesario ajustar la cantidad diligenciada en el registro conforme a la cantidad realmente generada y para futuras solicitudes de Concepto Ambiental, las cantidades de residuos peligrosos y corrientes reportadas en la

plataforma y las cantidades entregadas en físico deben ser equivalentes

- ✓ VERTIMIENTOS.

De acuerdo con la información suministrada por EMCALI EICE, con Oficio No. 201841330100021982 del 27/02/2018, el cual tiene como anexo el reporte de la relación de clientes que presentaron caracterización de vertimientos durante el año 2018, la ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA UNION, con NIT. 805.019.383 - 1 presentó la caracterización de sus vertimientos cumpliendo con lo establecido en el artículo 16 de la resolución 0631 de 2015.

- ✓ EMISION DE RUIDO

En el componente de emisión de ruido, EL GRUPO MUÑOZ RODRIGUEZ & ASOCAODOS S EN C. - Propietaria de la ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA UNION durante el año 2017, no presentó estudio de emisión de ruido por lo cual no se conceptúa en este componente.

- ✓ DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA).

Conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*. Título 8, Capítulo 11 - Sección 1; EL GRUPO MUÑOZ RODRIGUEZ & ASOCAODOS S EN C. - Propietaria de la ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA UNION realizó la inscripción de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), mediante radicado DAGMA No. 755 del 28/Enero/2009.

CONSIDERACIONES FINALES

El DAGMA podrá efectuar en cualquier momento visitas de inspección, control y seguimiento para verificar el funcionamiento del establecimiento conforme al cumplimiento de la normatividad ambiental. Así mismo, se podrá imponer las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, en el caso de evidenciar el incumplimiento en alguna de las recomendaciones o la presencia de impactos ambientales.

El incumplimiento de las normas ambientales y demás normas que regula la Ley 99 de 1993 es objeto de aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

Lo dispuesto en el presente concepto no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones o requerimientos que otras autoridades le formulen en los asuntos que les competen.

Este documento pierde su validez por cambio de Razón Social, Dirección, Actividad Económica, Condiciones Ambientales.

El concepto NO debe entenderse ni asimilarse a una licencia, permiso o autorización de funcionamiento o cualquier otro documento similar.

El presente Concepto Ambiental se expide a solicitud del interesado y su renovación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 4133.0.21.663 del 28 de Julio de 2014, el cual

determina que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución toda actividad industrial, comercial y de servicios que se desarrollen en el área de jurisdicción del DAGMA, que genere o pueda llegar a generar impactos ambientales a los recursos naturales (aire, agua, suelo), deberá contar con Concepto Ambiental expedido por esta Autoridad Ambiental.

Dado en Santiago de Cali a los (21) días del mes de Mayo del año 2020.

JOHN ALEXANDER POSSO OSORIO
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental
Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA

Profesional que evalúa y elabora el informe técnico	RUBY ANAIS GUAZA PEÑA	

Revisó: Gisleine santa tello- Contratista